

**ORDENANZA Nº 60/08.-**

Crespo – E.Ríos, 08 de Septiembre de 2008.-

**VISTO:**

Las notas ingresadas a este Cuerpo Legislativo por contribuyentes de nuestra localidad solicitando la rehabilitación de planes de facilidades de pago, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo Legislativo ha considerado la buena voluntad manifestada por los contribuyentes en poner al día su situación impositiva, que se ha visto complicada por distintos motivos personales.

Que es deber de este Concejo Deliberante bregar por los dineros públicos, analizando las posibilidades y situación personal de cada contribuyente y considerando las propuestas de pago de los mismos.

Que analizados los casos recibidos y las causas expuestas, resultan éstas atendibles y de considerar a efectos de rehabilitar los correspondientes planes de pago.

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo resolver temas inherentes a las tasas y contribuciones municipales

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese a los contribuyentes que a continuación se detallan, la rehabilitación de los correspondientes planes de facilidades de pago a saber:

<b><u>CONTRIBUYENTE</u></b>	<b><u>Nº PLAN DE FACILIDADES</u></b>
Cedermaz, Ricardo Ignacio	284
Sack, Victor	1415
Schroeder German	1080
Paul Mario Nicolás	1254

///

**ARTICULO 2º**.- Determinase que las cuotas atrasadas deberán ser abonadas de contado con los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente.

**ARTICULO 3º**.- Comuníquese con copia de la presente a los interesados.

**ARTICULO 4º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-